

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JOSE ELIEZER  
BAQUERO No.2020-0165

De conformidad con lo previsto en los artículos 430 y 431 del C.G.P., y demás normas concordantes, se libra MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JOSE ELIEZER BAQUERO., para que el demandado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero:

1.- TRECE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. \$13.124.868.00, por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el pagara No.1000092899.

2.- Por los interese moratorios de la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 30 de septiembre de 2020 hasta cuando se verifique su pago total.

3.- Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (48.830.00) pesos, por concepto de la cuota de capital de fecha 26/05/2020 contenida en el pagare No.1000092899.

4.- Por los interese moratorios de la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 27-05-2020 hasta cuando se verifique su pago total.

5.- Por las costas y gastos del proceso se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese al demandado en la forma prevista en los artículos 290, 291 y subsiguientes del C.G.P., haciendo saber que dispone de cinco días para pagar la obligación y diez para proponer excepciones.

Reconoce personería a la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del ENDOSO conferido.

NOTIFIQUESE.

  
CARLOS ORTIZ DÍAZ  
Juez



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anteriormente se le notificó por escrito por el Estado  
No. 089 fecha 23 OCT 2020

embargado